

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-2501

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder memorial aportado.

De otra parte, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado EDIFICIO CONIN 1 se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE bajo los apremios del artículo 301 del C.G. del Proceso del mandamiento y corrección dictado en su contra.

Permanezca el proceso en la Secretaría por el término previsto en el inciso segundo del artículo 91 del C.G. del Proceso, a fin de que el demandado retire las copias de la demanda y de sus anexos, vencido el cual comenzará a correrle el traslado de la demanda. Con todo, Secretaría proceda a remitir comunicación a la parte demandada, remitiéndole copia de la demanda, mandamiento de pago y corrección por el medio más expedito y eficaz, con el fin de no vulnerar su derecho a la defensa.

Frente a la excepción de cobro de lo no debido que manifiesta haber interpuesto, no se avizora escrito contentivo de los argumentos de su defensa.

Finalmente, frente al límite de la medida cautelar que se aduce por la parte demandada, ésta se encuentra acorde a los parámetros del inciso 3 del artículo 599 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 036

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria